

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR LORENA CUÉLLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASISTIDA POR LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS, Y HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "**EL COBACH ESTATAL**", REPRESENTADO POR JOSÉ ALONSO TRUJILLO DOMÍNGUEZ, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 10 de diciembre de 1981, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", suscribieron un instrumento jurídico del cual se desprendieron aspectos relativos a la operación y apoyo financiero de "**EL COBACH ESTATAL**", en cuya cláusula Cuarta convinieron concurrir en partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 21 de mayo de 2009, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Tlaxcala Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "**LAS PARTES**" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "**LA SEP**", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "**LA SEP**".

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Tania Hogla Rodríguez Mora, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL COBACH ESTATAL**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "**A**" y "**B**", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**":

II.1.- El Estado de Tlaxcala es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.2.- Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, se encuentra facultada legalmente para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 57 y 70 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.3.- Luis Antonio Ramírez Hernández, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, cuenta con las facultades suficientes para la firma del presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 18, 35 y fracción IV del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.4.- David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas, asiste a la firma del presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, 34 fracción III, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como los numerales 1, 2, 3, 5, 12 fracciones IV, v y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.5.- Que Homero Meneses Hernández, Secretario de Educación Pública del Estado comparece a la firma del presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 18, 45 y 46 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.6.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a **"EL COBACH ESTATAL"**, mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**.

II.7.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución 3, Palacio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.

III.- De **"EL COBACH ESTATAL"**:

III.1.- Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con facultades delegadas y con patrimonio específicamente asignado, creado por Decreto de fecha 5 de agosto de 1981, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 31, el 5 de agosto de 1981.

III.2.- El Director General, José Alonso Trujillo Domínguez, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 35 de fecha cinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno; así como por lo señalado en el artículo 9 del Reglamento Interior del organismo Público Desconcentrado Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala y por lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

III.3.- Como consecuencia de lo anterior, José Alonso Trujillo Domínguez, tiene la facultad para celebrar el presente convenio como lo acredita con el instrumento notarial número 248 volumen 5, de fecha 20 de junio del dos mil veintitrés, pasado ante la fe del Licenciado Antonio Flores Sánchez, notario público número 3 de la demarcación judicial de Hidalgo, Tlaxcala, así como con el nombramiento de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés, suscrito y signado por el Doctor Homero Meneses Hernández, en su carácter de Secretario de Educación Pública y presidente de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.

III.4.- Que se encuentra dado de alta en la secretaría de hacienda y crédito público, con clave del registro federal de contribuyentes CBE810805ER1 y al corriente del pago de sus impuestos.

III.5.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de **"LA SEP"**, y de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**.

III.6.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Miguel N. Lira 3, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, proporcionarán subsidio a **"EL COBACH ESTATAL"** durante el ejercicio fiscal 2025, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"EL COBACH ESTATAL"** hasta la cantidad total de **\$613,548,020.00 (SEISCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$306,774,010.00 (TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará hasta el monto de **\$306,774,010.00 (TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- **"LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la **Secretaría de Finanzas**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a **"EL COBACH ESTATAL"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBACH ESTATAL"** a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, para la recepción de los recursos que le ministre "**LA SEP**", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a "**EL COBACH ESTATAL**" los recursos que le ministre "**LA SEP**" en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "**LA SEP**" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, coordinarse con "**EL COBACH ESTATAL**" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "**EL COBACH ESTATAL**", por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "**LA SEP**", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"**LA SEP**" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "**LA SEP**", que no transfiera a "**EL COBACH ESTATAL**" en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, a "**EL COBACH ESTATAL**", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "**LA SEP**", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación Pública del Estado**, verificar que el total de los recursos que aporte "**LA SEP**" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "**EL COBACH ESTATAL**" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)**, de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación Pública del Estado**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "**EL COBACH ESTATAL**" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP**" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación Pública del Estado**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL COBACH ESTATAL" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a **"LA SEP"** la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacancias, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme a

presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL COBACH ESTATAL"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 198 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el colegio, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBACH ESTATAL"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL COBACH ESTATAL"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: Homero Meneses Hernández, Secretario de Educación Pública del Estado, o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL COBACH ESTATAL"**: José Alonso Trujillo Domínguez, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBACH ESTATAL"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o

irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBACH ESTATAL"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y en los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

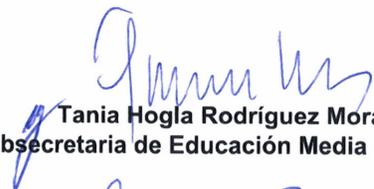
Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006 y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2025**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **17 de enero de 2025**.

Por: "LA SEP"


Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaria de Educación Media Superior

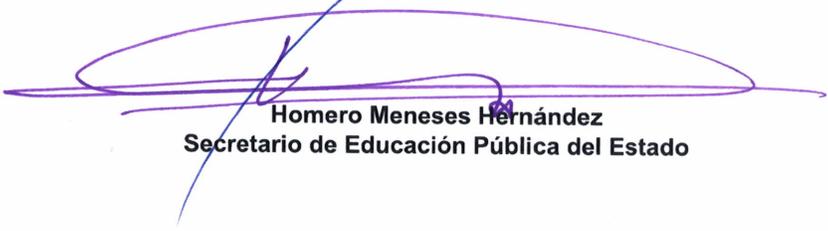

María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Lorena Cuéllar Cisneros
Gobernadora del Estado de Tlaxcala


Luis Antonio Ramírez Hernández
Secretario de Gobierno


David Álvarez Ochoa
Secretario de Finanzas


Homero Meneses Hernández
Secretario de Educación Pública del Estado

Por: "EL COBACH ESTATAL"


José Alonso Trujillo Domínguez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").





APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Comisión Federal de Planeación y Administración
Dirección de Subeventos y Presupuestos de Planeación y ODS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA (EL COBACH ESTATAL)

Table with 13 columns: Apoyo Financiero, Federal, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre. Rows include Suma, Servicios Personales, and Gasto de operación (2000 y 3000).

APORTACIÓN ESTATAL

Table with 13 columns: Apoyo Financiero, Estatal, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre. Rows include Suma, Servicios Personales, Gasto de operación (2000 y 3000), and Total COBACH.

Table with 13 columns: Apoyo Financiero, Estatal, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre. Row: GRAN TOTAL COBACH.

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"



Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaria de Educación Media Superior



María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



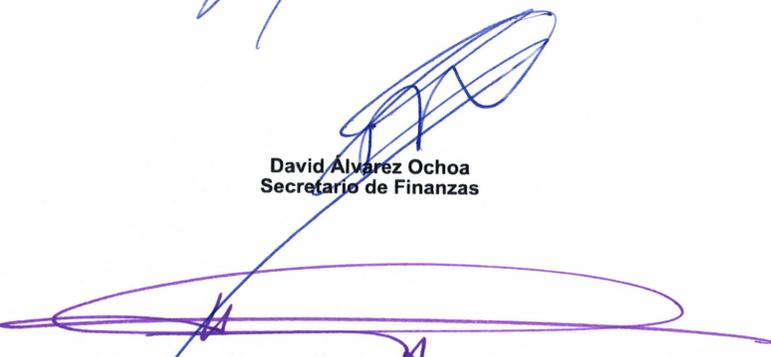
Lorena Cuéllar Cisneros
Gobernadora del Estado de Tlaxcala



Luis Antonio Ramírez Hernández
Secretario de Gobierno



David Álvarez Ochoa
Secretario de Finanzas



Homero Meneses Hernández
Secretario de Educación Pública del Estado

Por: "EL COBACH ESTATAL"



José Alonso Trujillo Domínguez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 2**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencia Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Copertura Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Copertura Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
DIRECTIVOS														
N/A	CONTRALOR INTERNO "B"	2	III	1		41,440.45	41,440.45	497,285.00						
N/A	COORDINADOR DE ZONA	2	II	4		49,796.45	199,185.80	2,390,239.00						
N/A	DIRECTOR DE AREA	2	II	3		49,796.45	149,389.35	1,792,672.00						
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	7		45,947.95	321,635.65	3,859,627.00						
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	8		52,840.05	422,720.40	5,072,644.00						
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	9		60,766.05	546,894.45	6,562,733.00						
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	IV	1		66,112.40	793,348.00	9,521,348.00	192.40	2,693.60	32,323.00			
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	14		34,934.55	489,083.70	5,889,004.00						
N/A	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	19		28,576.60	542,936.40	6,615,236.00						
N/A	SUBDIRECTOR DE AREA	2	III	7		41,440.45	290,083.15	3,480,997.00	351.80	6,684.20	80,210.00			
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	10		38,840.85	388,408.50	4,660,902.00						
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	18		44,687.00	804,006.00	9,648,072.00						
A03004	ALMACENISTA	2	04	101		9,773.45	19,546.90	51,142,749.00			112,533.00			0.00
CF33057	ANALISTA TÉCNICO	2	10	6		10,716.70	64,300.20	234,562.00	372.00	744.00	8,928.00		8,355.70	100,268.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	2		9,773.45	19,546.90	234,562.00	372.00	744.00	8,928.00		8,355.70	100,268.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	06	37		9,773.45	361,617.65	4,339,411.00	372.00	13,764.00	165,168.00		154,580.45	1,854,965.00
CF12010	CAPTURISTA	2	08	57		9,773.45	557,086.65	6,685,038.00	372.00	21,204.00	254,448.00		238,137.45	2,857,849.00
S13008	CHOFER	2	04	4		9,773.45	39,093.80	469,125.00	372.00	1,488.00	17,856.00		16,111.40	200,536.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	10		9,773.45	97,734.50	1,172,814.00	372.00	3,720.00	44,640.00		41,778.50	501,341.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	31		15,056.00	466,736.00	5,600,832.00	387.60	12,015.60	144,187.00		380,184.35	4,562,212.00
S06002	INTENDENTE	2	04	91		9,773.45	889,383.95	10,672,607.00	372.00	33,852.00	406,224.00		23,037.50	276,450.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	38		13,334.65	506,716.70	6,080,600.00	382.40	14,531.20	174,374.00		229,781.75	2,757,390.00
CF18092	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	2	08	55		9,773.45	537,539.75	6,450,477.00	372.00	20,460.00	245,520.00		18,711.40	200,536.00
S07007	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	2	04	4		9,773.45	39,093.80	469,125.00	372.00	1,488.00	17,856.00		16,111.40	200,536.00
CF21650	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	27		15,056.00	406,512.00	4,878,144.00	387.60	10,788.00	129,456.00		121,157.65	1,453,891.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	29		9,773.45	283,430.05	3,401,160.00	372.00	3,401.160.00	41,778.50		4,177.85	50,341.00
CF34555	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	3		12,505.85	37,517.55	450,207.00	382.40	382.40	4,588.00		1,435.05	17,220.00
CF34003	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	2	06	3		9,773.45	29,320.35	351,844.00	372.00	1,116.00	13,382.00		12,533.55	150,402.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	08	71		9,773.45	693,914.95	8,326,979.00	372.00	26,412.00	316,944.00		296,627.35	3,559,528.00
CF34120	SUBJEFE DE OFICINA	2	12	3		11,885.65	35,656.95	427,885.00	382.40	1,147.20	13,766.00		6,165.75	73,989.00
A08004	TAQUIMECANOGRAFA	2	04	26		9,773.45	254,109.70	3,049,316.00	372.00	9,672.00	116,064.00		108,624.10	1,303,489.00
T03007	TÉCNICO	2	09	12		10,277.75	123,333.00	1,479,996.00	372.00	4,526.40	54,316.00		44,020.20	526,242.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	56		13,334.65	746,740.40	8,960,884.00	382.40	21,414.40	256,972.00		33,990.00	407,400.00
S14003	VIGILANTE	2	04	82		9,773.45	801,422.90	9,617,074.00	372.00	30,504.00	366,048.00		342,583.70	4,111,004.00
ADMINISTRATIVOS														
EH8619	PROFESOR CB I	2	SN	647			3,437,228.10	83,828,570.00			2,912,415.00			25,244,822.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2	SN	6846		494.85	3,437,228.10	41,246,737.00						
EH8621	PROFESOR CB II	2	SN	86		494.85	42,557.10	510,685.00						
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2	SN	863		558.85	482,267.55	5,787,450.00						
EH8623	PROFESOR CB III	2	SN	38		558.85	21,236.30	254,835.00						
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	SN	163		626.90	102,184.70	1,226,216.00						
EH8625	PROFESOR CB IV	2	SN	140		626.90	87,766.00	1,053,192.00						
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2	SN	136		712.95	96,961.20	1,163,534.00						
EH8613	TÉCNICO CB I	2	SN	927		712.95	660,904.65	7,930,855.00						
EH8614	TÉCNICO CB II	2	SN	471		370.50	174,505.50	2,094,066.00						
EH8614	TÉCNICO CB II	2	SN	449		410.30	184,224.70	2,210,696.00						
HORAS DOCENTES														
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN	10,219			63,478,266.00	63,478,266.00						0.00
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN	885		494.85	437,942.25	5,255,307.00						
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN	179		558.85	100,074.15	1,200,408.00						
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN	350		626.90	219,415.00	2,632,980.00						

0103/25

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

EH	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN	278	712.95	199,200.10	2,378,401.00
EH8625	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN	197	370.50	72,996.50	875,862.00
EH8613	TECNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN	42	410.30	17,232.60	206,791.00
EH8614	TECNICO CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN	1,931			12,549,750.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	9	11,038.30	99,344.70	1,192,136.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	7	16,557.45	115,902.15	1,390,825.00
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	2	SN	1	22,076.60	22,076.60	264,919.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN	5	12,183.85	60,919.25	731,031.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN	3	18,275.75	54,827.25	657,927.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	SN	18	14,045.30	252,815.40	3,033,784.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	SN	5	21,067.90	105,339.50	1,264,074.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" TC	2	SN	1	28,080.55	28,080.55	337,086.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2	SN	47	16,183.95	761,115.65	9,133,387.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2	SN	44	24,290.90	1,068,799.60	12,825,595.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" TC	2	SN	32	32,387.85	1,036,411.20	12,436,934.00
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" TC	2	SN	2	38,286.00	76,572.00	916,864.00
EH4653	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	2	SN	10	8,516.05	85,160.50	1,021,926.00
EH4753	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 3/4 T	2	SN	1	12,774.10	12,774.10	153,289.00
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	7	9,387.10	65,709.70	786,516.00
EH4755	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	3	14,080.65	42,241.95	506,903.00
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" TC	2	SN	3	18,774.20	56,322.60	675,871.00
PLAZAS DOCENTES				198			47,333,067.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				946	12,150	258,332,402.00	3,024,949.00
							0.00

0103/25

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA
 PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025
 ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	51,142,749.00	83,828,570.00	47,333,067.00	63,478,266.00	12,549,750.00	258,332,402.00
Prima de Antigüedad		21,518,783.00	20,831,274.00	27,936,779.00	5,523,142.00	75,809,978.00
Prima Vacacional	3,409,510.00	7,023,146.00	4,642,439.00	6,242,086.00	1,234,425.00	22,551,606.00
**ISR Prima Vacacional	681,897.00	1,404,620.00	928,481.00	1,248,413.00	246,883.00	4,510,294.00
Aguinaldo	5,682,523.00	11,705,251.00	7,573,808.00	10,157,223.00	2,008,096.00	37,126,901.00
**ISR Aguinaldo	1,136,500.00	2,341,041.00	1,514,755.00	2,031,441.00	401,617.00	7,425,354.00
Material Didáctico		1,472,339.00	1,472,339.00	2,216,302.00	443,543.00	4,132,184.00
Seguridad Social	7,288,196.00	14,641,826.00	7,330,518.00	9,775,268.00	1,920,073.00	40,955,881.00
Subcuenta de Vivienda	2,557,132.00	4,191,419.00	2,366,645.00	3,173,907.00	627,486.00	12,916,589.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,022,848.00	1,676,561.00	946,652.00	1,269,560.00	250,993.00	5,166,614.00
Seguro Institucional (NSI)		1,425,077.00	804,653.00	1,079,126.00	213,342.00	3,522,198.00
Despensa		11,790,013.00	3,608,068.00	4,653,729.00		20,051,810.00
Ajuste a Calendario		1,463,148.00	967,167.00	1,300,432.00	257,170.00	3,987,917.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicas No Disfrutados		4,243,148.00	2,804,800.00	3,771,256.00	745,800.00	11,565,004.00
Económicos No Disfrutados		2,633,673.00	1,547,473.00	2,080,694.00	411,473.00	6,673,313.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		877,883.00	580,297.00	780,258.00	154,300.00	2,392,738.00
Eficiencia en el Trabajo		7,268,257.00	169,530.00	246,542.00	49,134.00	7,733,463.00
Apoyo a la Superación Académica			890,000.00	1,949,780.00	368,433.00	3,208,213.00
Compensación por Actuación y Productividad			1,912,689.00	3,666,572.00	692,841.00	6,272,102.00
Compensación Garantizada	112,533.00	2,912,415.00				3,024,948.00
Medidas del bienestar		25,244,822.00				25,244,822.00
*Otras Prestaciones		8,194,366.63	5,124,666.49	7,854,541.88		21,173,575.00
TOTAL	73,033,888.00	214,384,019.63	113,349,321.49	154,912,175.88	28,098,501.00	583,777,906.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	36,516,944.00	107,192,009.82	56,674,660.75	77,456,087.94	14,049,250.50	291,888,953.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	36,516,944.00	107,192,009.82	56,674,660.75	77,456,087.94	14,049,250.50	291,888,953.00

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

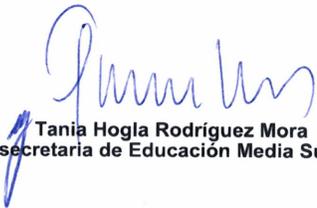
*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

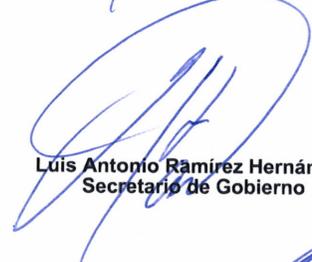
Por: "LA SEP"


Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Lorena Cuéllar Cisneros
Gobernadora del Estado de Tlaxcala


María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior


Luis Antonio Ramírez Hernández
Secretario de Gobierno


David Álvarez Ochoa
Secretario de Finanzas


Homero Meneses Hernández
Secretario de Educación Pública del Estado

Por: "EL COBACH ESTATAL"


José Alonso Trujillo Domínguez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.